Hon. Lubriel Vega Collazo
Presidente

ORDENANZA NÚM. 23 **SERIE 2025-2026**
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 9 **8 DE JUNIO DE 2026**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE ESTABLECER UN TIPO CONTRIBUTIVO ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN SUFRAGADAS CON FONDOS DE FUENTES GUBERNAMENTALES O FONDOS GUBERNAMENTALES COMBINADOS; DISPONER SU VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2026; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la facultad de los municipios para imponer, cobrar y reglamentar arbitrios de construcción dentro de sus límites territoriales mediante ordenanza municipal.

POR CUANTO: La Administración Municipal y esta Honorable Legislatura Municipal entienden necesario establecer un tipo contributivo especial aplicable a aquellas actividades de construcción realizadas por contratistas o subcontratistas privados mediante contratos suscritos con agencias, instrumentalidades gubernamentales o entidades públicas, sufragadas con fondos gubernamentales estatales, federales o fondos gubernamentales combinados.

POR CUANTO: La presente medida persigue atemperar las disposiciones contributivas municipales relacionadas a proyectos de construcción financiados con fondos públicos, promoviendo uniformidad en la aplicación de los arbitrios de construcción y garantizando una administración fiscal adecuada.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISALTURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **Se enmienda la Sección 13RA de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2023-2024, para sustituir al actual inciso 2 que lee:**

Cuando se trate de infraestructura tales como: puentes, carreteras, caminos, aceras, pavimentación, repavimentación, movimiento de tierra, pozos, dragados, rompeolas, muelles y puertos, diques, silos, instalaciones de antenas para uso comercial, campos de golf, fosos (manholes), alcantarillados, plantas de tratamiento, obras o edificios gubernamentales a realizarse mediante contrato, se pagará la misma tarifa señalada en esta Seccion.

Para que lea como sigue:

2. Actividades de construcción sufragadas con fondos gubernamentales.

Toda actividad de construcción, incluyendo trabajos de demolición o derribo de estructuras, realizada por una persona natural o jurídica privada mediante contrato, subcontrato o cualquier otro acuerdo suscrito con el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno Federal, el Municipio de Morovis, o cualquiera de sus agencias, corporaciones públicas o

instrumentalidades, y cuyo proyecto sea sufragado con fondos gubernamentales estatales, federales, municipales o fondos combinados, estará sujeta al pago de un arbitrio de construcción equivalente al diez por ciento (10%) sobre el costo total de la obra tributable.

Para determinar el monto tributable se tomará como base el valor adjudicado en subasta pública, el importe consignado en el contrato correspondiente o cualquier otra cuantía oficialmente aprobada por la entidad gubernamental contratante.

Disponiéndose, que cuando el Municipio de Morovis figure como dueño de la obra y la actividad de construcción sea sufragada exclusivamente con cargo al Fondo General Municipal o mediante fondos propios municipales, aplicará el tipo contributivo básico dispuesto en esta Ordenanza, salvo que la Legislatura Municipal apruebe alguna exención específica. Para fines de esta disposición, el término "fondos propios municipales" incluirá recursos provenientes del Fondo General Municipal y cualquier otro fondo especial autorizado por el Municipio.

Disponiéndose, además, que el arbitrio aplicable será el vigente al momento de la adjudicación de la subasta pública o de la otorgación del contrato, según corresponda.

En aquellos casos donde la actividad de construcción sea sufragada mediante fondos combinados, subvenciones federales o asignaciones gubernamentales previamente obligadas, se aplicará el arbitrio vigente a la fecha en que dichos fondos hayan sido oficialmente aprobados o asignados al proyecto, según se evidencie mediante certificación o documentación emitida por la agencia estatal o federal correspondiente.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de julio de 2026.

SECCIÓN 3RA: Toda ordenanza, resolución o disposición que esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada en la parte que corresponda.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier cláusula, párrafo, inciso, artículo o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada no afectará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será remitida a las dependencias municipales correspondientes para su implementación y cumplimiento.

PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y DONATIVOS:

HON. HERMINIO SOTO CABRERA
HON. ANA L. OTERO NEGRÓN
HON. NANCY FONTÁN GONZÁLEZ
HON. RAMÓN L. ORTIZ MARRERO
HON. OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MARTA E. APONTE TORRES, MAYDA ORTEGA DECLET, CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

SRA. ARIELIS LAUREANO ROLON
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 8 DE JUNIO DE 2026.

HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 11 DE JUNIO DE 2026.

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Primera Sesión Ordinaria- Día 8, celebrada el lunes, 8 de junio de 2026.

Aprobada por los siguientes honorables:

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MAYDA ORTEGA DECLET, MARTA E. APONTE TORRES, CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 8 de junio de 2026, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

Arielis M. Laureano Rolón